



# **MEMORIA ANUAL**

**AÑO 2006**

# MEMORIA ANUAL DEL FOSEDE AÑO 2006

## I N D I C E

	P á g.
<b>I PRESENTACION .....</b>	<b>1</b>
<b>II MARCO JURIDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS .....</b>	<b>5</b>
▶ Objetivos .....	5
▶ Procedimiento de Restitución de Depósitos .....	6
▶ a) Límite de Garantía.....	8
▶ b) Cobertura de Depósitos .....	9
▶ c) Instituciones Miembros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) .....	12
▶ Instituciones del Sistema Financiero desde 1999 al 2006 .....	13
▶ d) Aportaciones al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) .....	14
<b>III ORGANIZACION DEL FOSEDE.....</b>	<b>17</b>
▶ Organigama.....	19
▶ Administración del Fondo de Seguro de Depósitos.....	20
<b>IV EJECUCION PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>24</b>
▶ Gastos Ordinarios.....	25
▶ Ejecución Presupuestaria FOGADE-FOSEDE.....	25
<b>V ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 CON OPINION DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.....</b>	<b>26</b>
<b>VI ANEXOS</b>	
▶ 1.1 Depositos de Ahorro en el Sistema Financiero al 31 de Diciembre del 2004 y 2005.....	27
▶ 1.2 Depositos a la Vista en el Sistema Financiero al 31 de Diciembre del 2004 y 2005.....	28
▶ 1.3 Depositos a Término del Sistema Financiero al 31 de Diciembre del 2004 y 2005.....	29

# **MEMORIA ANUAL**

## **FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

### **AÑO 2006**

#### **I. PRESENTACION**

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en cumplimiento de la Ley que regula su administración, presenta el informe de su gestión realizada en el año 2006.

En este período, FOSEDE, al igual que lo ha venido haciendo en años anteriores, continuó desarrollando sus actividades dentro de la normativa que rige su funcionamiento; cuyo objetivo primordial es la protección del ahorro de los depositantes del sistema financiero hondureño.

Hasta el 22 de septiembre del 2004, fecha en que entran en vigencia las últimas reformas a la Ley del FOSEDE, dos responsabilidades de participación tiene el FOSEDE cuando un ente financiero sale del mercado; la primera, restituir los depósitos del público hasta por la suma asegurada en caso de liquidación forzosa y, la segunda, procurar la recuperación de la institución que tiene problemas de solvencia, mediante la ejecución del mecanismo extraordinario de la capitalización. La declaratoria de liquidación forzosa, por supuesto, es una facultad que corresponde exclusivamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Con la aprobación de la Ley del Sistema Financiero, vigente a partir del 24 de septiembre del 2004, Artículos 148 y 150, la aplicación del mecanismo extraordinario de capitalización, ha quedado sujeto a la autorización del Presidente de la República cuando, de común acuerdo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras, concluyan que con los otros procedimientos regulados en dicha Ley, no es posible evitar un riesgo de crisis sistémica. Dicho mecanismo será aplicable a aquellas instituciones del Sistema Financiero que incurran en causales de liquidación forzosa y que además, configuren una participación igual o superior al 20% en el

mercado de depósitos o préstamos o en la cadena de pagos dentro del sistema financiero.

Desde el 20 de diciembre del 2002, fecha de la declaración de liquidación forzosa de Banco Capital, S.A., al 31 de diciembre del 2006, no se dieron nuevas situaciones para la declaratoria de liquidación forzosa o para la aplicación del mecanismo de capitalización de las instituciones financieras, como para que FOSEDE y el Estado tuviesen que intervenir, jugando el rol que a cada quien corresponde, restituyendo los depósitos garantizados, o bien, aportando recursos con propósitos de capitalización; por el contrario, el Sistema Financiero continuó su proceso de consolidación, vía capitalización por parte de sus accionistas, incremento de reservas para pérdidas potenciales, fusiones con instituciones nacionales e internacionales, ventas de activos y pasivos, dentro de este último proceso de consolidación del sistema financiero debemos destacar la operación realizada el 31 de agosto de 2006, entre La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo y Banco del País, S.A., en la cual la primera traslada a BANPAIS la mayor parte de sus activos y pasivos, operación para la cual fue necesario que Banco del País y FOSEDE otorgaran a La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., préstamos por L.489,756,255.00 y L.300,000,000.00, respectivamente; para garantizar estas deudas se constituyó un fideicomiso de garantías, mediante el cual La Constancia entrega en fideicomiso valores mobiliarios y activos fijos que representan el 115% de la deuda asumida con BANPAIS y FOSEDE.

Para que FOSEDE pudiera otorgar el préstamo en referencia, fue necesario que el Congreso Nacional de la República emitiera el Decreto Legislativo No. 89/2006 (publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,094 del 31 de agosto del 2007), reformando el numeral 3 del Artículo 15 de la Ley del FOSEDE, asimismo, que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emitiera la Resolución No. 816/22-08-2006, mediante la cual se autoriza y establecen los términos del traspaso de activos y pasivos de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., a BANPAIS. Dicho préstamo fue otorgado con las siguientes condiciones:

✚ Monto:	L.300,000,000.00
✚ Fecha Otorgamiento:	1 de septiembre de 2006
✚ Tasa de Interés:	Tasa Promedio Ponderada de CAM'S a 364 días, menos dos (2) puntos, revisable anualmente.
✚ Plazo:	8 años.
✚ Forma de Pago:	Pagos trimestrales de capital e interés a partir del 1 de septiembre de 2010, los intereses acumulados durante el período de gracia se pagarán en su totalidad el 1 de septiembre de 2010.
✚ Garantía:	Bienes Muebles e Inmuebles detallados en Testimonio de Escritura Pública No. 1135 de fecha 19 de Octubre de 2006, del Abogado Julio César Melara Hernández.
✚ Período de Gracia:	4 años contados a partir del 1 de septiembre de 2006.

Es importante destacar, que el sacrificio económico realizado por FOSEDE en las liquidaciones forzosas y en los mecanismos de capitalización de las instituciones financieras ha tenido como contrapartida el mantenimiento de la estabilidad financiera del país, logro compartido con las otras instituciones del Estado, responsables de evitar las repercusiones sistémicas. El fin alcanzado no solo mantuvo la confianza de los depositantes en las instituciones del Sistema Financiero, si no que también los depósitos siguieron un ritmo de crecimiento superior al comportamiento de la economía nacional.

La nueva Ley del Sistema Financiero asigna al FOSEDE el rol de “Caja de Pagos”, haciéndolo así, cumple su papel de asegurador de los depósitos constituidos en las instituciones del sistema financiero. La simplificación de las funciones del FOSEDE dio lugar a la reforma y derogación de algunos artículos de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero para armonizarla con la nueva Ley del Sistema

Financiero. Estas reformas, aprobadas mediante la emisión del Decreto No.106-2004, entraron en vigencia el 22 de septiembre del 2004.

En el Decreto antes señalado se establece que el Estado capitalizará al FOSEDE con el equivalente a US\$25.0 millones, con recursos provenientes de un Préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de los recursos provenientes de los Bancos sometidos a procesos de liquidación forzosa, en la parte que correspondería a la Secretaría de Finanzas. En cumplimiento de dicha disposición legal, el Estado por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, al finalizar el 2006, había transferido un total de US\$18.4 millones, provenientes de: US\$15.00 millones del primer desembolso del Préstamo No. BID-1533/SF-HO y el equivalente a US\$3.4 millones de las recuperaciones y/o venta de activos realizados por los liquidadores de los Bancos declarados en liquidación forzosa. En consecuencia, el Estado tiene pendiente de aportar al FOSEDE US\$6.6 millones producto de las liquidaciones de bienes de Instituciones Financieras en liquidación forzosa. Pese que las liquidaciones de dichas instituciones han continuado vendiendo y recuperando activos, los recursos obtenidos de dichas ventas no han sido trasladados al FOSEDE, como lo establece el Decreto Legislativo No.106/2004, con lo cual se han suspendido temporalmente el proceso de capitalización del FOSEDE acordado en dicho Decreto Legislativo.

Adicional a la capitalización del FOSEDE por parte del Estado, la reforma de la Ley también ha dispuesto que las multas que, por cualquier concepto imponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las instituciones aportantes al FOSEDE, formen parte del patrimonio de éste, quien será el receptor directo. Por este concepto, desde la entrada en vigencia de la Ley el 24 de septiembre del 2004, hasta el 31 de diciembre del 2006, ingresó al FOSEDE la cantidad de L.6,937,489.14; es decir, un ingreso neto por multas durante el 2006 de L.1,578,975.95.

Es importante indicar, que el FOSEDE con una actitud de permanente responsabilidad y celo para el manejo eficiente y productivo de sus recursos patrimoniales, ha procurado mantener invertidos sus excedentes líquidos en Títulos Valores de alta rentabilidad, seguridad y convertibilidad. Asimismo, en fiel cumplimiento de la Ley ha

conservado los gastos operativos dentro de los parámetros que las normas legales establecen y, para ello, continúa operando con una estructura institucional pequeña y con el personal estrictamente necesario; por consiguiente, solo cuando las circunstancias lo han exigido, ha contratado personal temporal para apoyar a la Presidencia Ejecutiva o a la Junta Administradora en cumplimiento de sus funciones.

Consecuente con lo anterior, los Estados Financieros del FOSEDE han sido revisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En el Reporte del Examen practicado con base a los estados financieros al 31 de diciembre del 2005 y 2004, recibido en FOSEDE el 6 de marzo de 2006, se concluye que éstos presentan razonablemente la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE). Los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre del 2006, fueron revisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el primer trimestre de 2007 y se está a la espera del Dictamen correspondiente.

El patrimonio se ha visto fortalecido considerando que al concluir el ejercicio fiscal de 2006, se registraron aportes de las instituciones del Sistema Financiero por L.121.6 millones, excedentes operativos por L.24.3 millones e ingresos por multas impuestas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros al Sistema Financiero por L.1.6 millones; en consecuencia, el patrimonio pasó de L.527.9 millones en el 2005 a L.675.4 millones al 31 de diciembre del 2006.

## **II MARCO JURIDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS.**

### **Objetivos**

El Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), instituido por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, cuya finalidad específica es resguardar, hasta por la cantidad máxima asegurada por depositante y por institución financiera, la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas, cuando fueren declaradas en liquidación forzosa,

de conformidad con la Ley. Con tal propósito, durante el año 2006, la Junta Administradora del FOSEDE fijó como suma máxima asegurada la cantidad de L.183,300.00 y, aunque durante el período no se presentaron situaciones de liquidaciones forzosas que dieran lugar al pago de las cantidades aseguradas a favor de los depositantes, la cobertura del FOSEDE es, per se, una previsión muy eficaz para el mantenimiento del sistema de pagos y, por ende, para la estabilidad del sistema financiero; en consecuencia, coadyuvante para un mayor fortalecimiento de aquél que, en todo caso, constituye un vehículo insustituible para el desarrollo económico del país.

Según la Ley que hoy día regula el funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos, éste interviene aportando los recursos financieros necesarios para el Procedimiento de Restitución de Depósitos, aplicable en casos de declaración de liquidación forzosa de una institución del Sistema Financiero. En ese caso, aportando hasta la suma máxima asegurada por persona natural o jurídica y por institución financiera afectada; el total a aportar y los términos en que se otorgaría dicho aporte, es decir en calidad de préstamo o en términos no reembolsables, lo determina la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, teniendo como límite el total de la suma máxima asegurada.

La ejecución del Procedimiento de Restitución que ahora está bajo la responsabilidad del liquidador o liquidadores que, en cada caso, nombre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se inicia inmediatamente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ordena la liquidación forzosa de una institución financiera.

A continuación se destacan los puntos esenciales de este procedimiento, con miras a presentar solamente los esquemas institucionales.

#### **PROCEDIMIENTO DE RESTITUCION DE DEPOSITOS.**

- Cuando una institución del sistema financiero incurra en causal de liquidación forzosa, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a cancelar la respectiva autorización para operar. En el mismo acto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), deberá resolver la liquidación forzosa de la entidad.

La CNBS dará a conocer de inmediato dicha resolución al Banco Central de Honduras y al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).

- Declarada en liquidación forzosa una institución del sistema financiero, la CNBS procederá a nombrar a uno o más liquidadores; o a encomendar la administración del proceso de liquidación forzosa a uno o varios fiduciarios. En este último caso, el o los fiduciarios asumirán todas las obligaciones, derechos y facultades que la Ley asigna al liquidador.
- El mecanismo de restitución de depósitos, incluido el monto asegurado, estará a cargo del liquidador nombrado por la CNBS.
- La CNBS, bajo la regla del menor costo para FOSEDE, le indicará a éste, el monto a pagar, ya sea como aporte no reembolsable o como préstamo.
- Los aportes o préstamos efectuados por FOSEDE, tendrán como límite máximo la suma de las obligaciones garantizadas. Mediante tal pago, el FOSEDE quedará completamente liberado de sus obligaciones por las sumas aseguradas en relación a la entidad declarada en liquidación forzosa.
- Si el aporte de FOSEDE es en carácter reembolsable, cobrará una tasa de interés que, como máximo, será igual a la tasa de rendimiento que están generando sus recursos de inversión, o bien, los intereses que FOSEDE tenga que pagar si, para obtener los fondos, hace uso del financiamiento que le otorga el BCH.
- Tanto la cartera de depósitos como los activos que hayan de ser transferidos en el marco del Procedimiento de Restitución, se realizarán por medio de subastas, que se llevarán a cabo con los requisitos y condiciones que la Ley del Sistema Financiero establece.

En este orden de cosas, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deberá proporcionar información certificada relativa a la suma total de las obligaciones depositarias, el Balance inicial de la institución afectada y la clasificación de cartera

según la categoría de los créditos y la valuación de los activos fijos y eventuales de la misma institución, todo a la fecha de la declaración de liquidación forzosa.

Finalmente, la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (Art. 51) dispone que el Estado, FOGADE en su tiempo y ahora FOSEDE, deben repetir lo pagado contra los responsables de la insolvencia de las instituciones declaradas en liquidación forzosa; norma que, hoy por hoy, no ha sido posible darle efectividad, precisamente porque su cumplimiento depende de la declaratoria firme de responsabilidad que lleguen a decretar los órganos jurisdiccionales; decisiones que todavía no se han producido, aún cuando en algunos casos, han sido incoadas las correspondientes acciones penales por parte del Ministerio Público.

**a) Límite de la Garantía.**

La Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, establece que la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00). También dispone que esa suma deberá ser ajustada anualmente al tipo de cambio de venta del dólar registrado por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

La suma de L.150,000 al 30 de mayo del 2001, fecha de entrada en vigencia de la Ley, era equivalente a US\$9,632.92, por lo que anualmente la Junta Administradora del FOSEDE, en cumplimiento de la Ley y mediante Resolución, autoriza el ajuste respectivo. De esta forma, la secuencia histórica de los ajustes de la suma máxima asegurada es la siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>SUMA MAXIMA ASEGURADA En Lempiras</b>
2001	150,000.00
2002	155,000.00
2003	165,000.00
2004	173,000.00
2005	181,600.00
2006	183,300.00

Desde el 30 de septiembre de 1999, con la emisión de la Ley Temporal de Estabilización Financiera que crea el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), hasta el 30 de marzo del 2004, los depositantes contaron con la garantía del 100% del Estado y, a partir del 1 de abril hasta el 30 de septiembre del 2004, la garantía otorgada por el Estado, como complemento de la suma máxima asegurada por el FOSEDE, alcanzó hasta **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS** por depositante y por institución financiera.

A partir del 1 de octubre del 2004, los depositantes únicamente cuentan con la garantía del FOSEDE, que a esta fecha suma **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.183,300.00)** por depositante y por institución financiera.

Como excepción, la Ley en su Artículo 31 dispone que los titulares de depósitos para efectuar operaciones lícitas de comercio internacional, gozarán de una garantía por el total de su saldo, siempre que la operación tenga una efectiva contrapartida en otra entidad financiera extranjera que así lo acredite y no se trate de depósitos excluidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley del FOSEDE.

**b) Cobertura de Depósitos.**

La Ley establece que están cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos, los depósitos mantenidos en las instituciones financieras autorizadas para captar recursos del público, en moneda nacional o extranjera por personas naturales o jurídicas, que se especifican a continuación:

- Depósitos en Cuenta de Cheques
- Depósitos a la Vista no en Cuenta
- Depósitos de Ahorro en Libreta
- Depósitos a Término
- Depósitos a Término Vencidos
- Contratos de Capital Reducido (Pólizas de Capitalización)
- Reservas para Contratos en Vigor

El Artículo 28 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, también establece que los cheques certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, cuando estos títulos valores se hubiesen emitido con cargo a cuentas de depósitos garantizados, es decir Cuentas de Cheques, Depósitos a la Vista no en Cuenta, Depósitos de Ahorro en Libreta y Depósitos a Término, están garantizados por el FOSEDE, siempre dentro del límite de la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera.

De acuerdo a la información disponible, al 31 de diciembre del 2006, las instituciones del sistema financiero registraban 2,727,043 cuentas de depósitos, de las cuales el 91.2% correspondían a Cuentas de Ahorro, el 5.9% a Depósitos a la Vista y el 2.9% a Depósitos a Término. En términos monetarios los depósitos de ahorro representan el 48.94% del total de depósitos, la cuenta de cheques representa el 20.72% y los depósitos a término en 30.34%, lo que evidencia una preferencia por el ahorro en libreta el cual es disponible a la vista y genera rendimientos.

El cuadro que a continuación se presenta muestra que la Cuenta de Ahorro en libreta, es el instrumento que más crecimiento registró al final del año al pasar su saldo promedio de L.17,096.03 millones en el 2005 a L.19,760.00 millones en el 2006.

Asimismo, en el Anexo No.1, se incluye información respecto a la cantidad de cuentas abiertas y saldos de las cuentas de ahorro por escala. La información obtenida indica que el 98.40 % de las cuentas abiertas registraron saldos por debajo de L.200,000 que es la cifra que se aproxima a la suma máxima asegurada para el 2006 y de esas cuentas, el 81.7% registraba saldos por debajo de L.10,000.00. En esta misma escala, para finales del 2005, los depósitos menores a L.10,000.00 representaron un 83.0% de las cuentas abiertas a esa fecha. Durante el 2006, las cuentas de ahorro crecieron en número de cuentas en 260,955 cuentas, lo que representa un 11.7% de aumento, en numerario este crecimiento representa L.10,299.6 millones o sea un 27% de crecimiento en términos de valor económico.

TIPO DE CUENTA	2005			2006		
	No. DE CUENTAS	VALOR (En Millones de Lps.)	SALDO PROMEDIO (En Lps.)	No. DE CUENTAS	VALOR (En Millones de Lps.)	SALDO PROMEDIO (En Lps.)
Ahorro	2,227,331	38,078.52	17,096.03	2,448,286	48,378.12	19,760.00
A la Vista	150,033	16,756.23	111,683.63	160,111	20,485.25	127,944.03
A Término	68,876	25,191.94	365,757.88	78,646	29,986.58	381,285.49
<b>TOTAL</b>	<b>24,462,40</b>	<b>80,026,689.2</b>	<b>3,271.42</b>	<b>2,727,043</b>	<b>98,849.95</b>	<b>528,989.52</b>

De acuerdo a las disposiciones de la Ley, si el depósito cubierto por el FOSEDE estuviese denominado en moneda extranjera, la cantidad asegurada se hará efectiva en la misma especie o en moneda nacional al tipo de cambio de venta registrado en el Banco Central de Honduras, a la fecha de inicio del procedimiento de restitución de depósitos correspondientes.

En Depósitos a la Vista al 31 de diciembre del 2006, el 91.38% de estas cuentas registraron saldos inferiores a L.200,000 y el 61.88% de esos saldos estaban por debajo de L.10,000. Al comparar con el 2005, el número de cuentas registradas al 31 de diciembre del 2006, aumentó en 10,078 cuentas, es decir un 6.7%, asimismo, su saldo promedio se incrementó en 14.56%, al pasar de L.111,683 a L.127,944.

A manera de conclusión se puede asegurar que los depósitos de los “pequeños depositantes” que, se asume, no tienen acceso a la información y/o no tienen conocimientos técnicos o elementos de juicio para valorar la fortaleza de los bancos, son totalmente cubiertos por el FOSEDE.

**c) Instituciones Miembros del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).**

De conformidad con la Ley, los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos privados extranjeros que operan en Honduras, debidamente autorizados para captar recursos del público, efectúan obligatoriamente aportes económicos con el objeto de mantener el Fondo de Seguro de Depósitos.

Al 30 de septiembre de 1999, fecha de entrada en vigencia de la Ley Temporal de Estabilización Financiera, operaban en el sistema financiero 25 Bancos privados, 4 Asociaciones de Ahorro y Préstamo y 12 Instituciones Financieras.

Al finalizar el 2006, las instituciones autorizadas para recibir depósitos del público y, por consiguiente, obligadas a aportar al FOSEDE sumaban 26, así: 16 Bancos privados, 1 Asociación de Ahorro y Préstamo y 9 Sociedades Financieras. En resumen, en el término de seis años, han salido del mercado, 9 Bancos, 6 por fusión o absorción y 3 que fueron declarados en liquidación forzosa. Tres asociaciones de ahorro y préstamo fueron absorbidas por los bancos que formaban parte del mismo grupo financiero; una fue adquirida por otro banco local y otra inició operaciones el 14 de marzo del 2005. De las 4 sociedades financieras que han salido del mercado, 1 fue declarada en liquidación forzosa y 3 optaron por la liquidación voluntaria. En septiembre del 2003 inició una nueva sociedad financiera, bajo la denominación "Financiera Insular, S.A. (FINISA), que tiene su domicilio en Islas de la Bahía.

El siguiente cuadro muestra las instituciones existentes y, en su caso, los mecanismos de resolución que se aplicaron hasta el 31 de diciembre del 2006.

□

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO DESDE 1999 AL 2006**

No.	INSTITUCION	FECHA DE INSCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Y FORMA DE SALIDA DEL MERCADO
-----	-------------	----------------------	--

**SISTEMA BANCARIO NACIONAL**

1	BANCO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A. (BANCAHORRO)	11-11-99	FUSIÓN CON BANCAHSA. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S.A., en julio de 2000.
2	BANCO ATLANTIDA, S. A. (BANCATLAN)	29-10-99	VIGENTE
3	BANCO CAPITAL, S. A.	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA, el 20/12/2002.
4	BANCO CONTINENTAL, S. A.	29-10-99	VIGENTE
5	BANCO CORPORATIVO, S. A.	05-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA. 14/01/1994
6	BANCO CREDOMATIC, S. A.	29-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC).
7	BANCO DE HONDURAS, S. A.	29-10-99	VIGENTE
8	BANCO DE LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A. (BANCAHSA)	01-10-99	FUSIÓN CON BANCAHORRO. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.
9	BANCO DE LA EXPORTACION, S.A. (BANEXPO)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO UNO, S. A.
10	BANCO DE LA PRODUCCION, S.A. (BANPRO)	01-10-99	Absorbido por BANCO FICOHSA a finales del 2003.
11	BANCO DE LAS FUERZAS ARMADAS, S. A. (BANFFAA)	04-11-99	Absorbido por BANCO DEL PAIS, S. A., a finales del 2003.
12	BANCO DE LOS TRABAJADORES	01-10-99	VIGENTE
13	BANCO DE OCCIDENTE, S. A.	29-10-99	VIGENTE
14	BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER)	01-10-99	Absorbido por BANCO DE OCCIDENTE, S. A. en el año 2001.
15	BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)	29-10-99	VIGENTE
16	BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S. A. (FICENSA)	01-10-99	VIGENTE
17	BANCO FINANCIERA COMERCIAL, S. A. (FICOHSA)	01-10-99	VIGENTE
18	BANCO FUTURO, S. A.	02-11-99	VIGENTE. Opera bajo la denominación de Banco LAFISE de Honduras, S.A..
19	BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A. (BGA)	22-06-05	VIGENTE
20	BANCO HONDUREÑO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A. (BANHCRESER)	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA el 13/06/2001.
21	BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE)	29-10-99	VIGENTE
22	BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER)	29-10-99	VIGENTE
23	BANCO PROMERICA, S. A.	25-09-00	VIGENTE
24	BANCO SOGERIN, S. A.	18-10-99	Absorbido por BANCO DEL PAÍS, S. A., a finales del 2003.

25	LLOYDS TSB BANK	26-10-99	Activos y pasivos fueron adquiridos por Banco Cuscatlán de Honduras, S.A.
26	BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A.	2-10-04	VIGENTE

#### ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

27	CASA PROPIA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BANCO ATLANTIDA, S.A.
28	LA CONSTANCIA, S. A.	29-10-99	Activos y pasivos fueron adquiridos por Banco del País
29	LA VIVIENDA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BGA.
30	METROPOLITANA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BANCO CONTINENTAL, S. A.
31	POPULAR, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A.	14-03-05	VIGENTE.

#### INSTITUCIONES FINANCIERAS

31	ADMINISTRADORA DE VALORES S. A.	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
32	ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA S. A. (ACRESA)	01-10-99	VIGENTE
33	COMPAÑÍA FINANCIERA, S. A. (COFISA)	01-10-99	VIGENTE
34	CORPORACION DE INVERSIONES S. A. (CODIMERSA)	01-01-99	VIGENTE
35	CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. (COFINTER)	01-10-99	VIGENTE
36	FINANCIERA DEL CARIBE S. A. (FICASA)	01-10-99	VIGENTE
37	FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA S. A. DE C. V. (FIA)	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
38	FINANCIERA MERCANTIL S. A.	01-10-99	Absorbida por BAMER.
39	FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA S. A. (FPC)	01-10-99	VIGENTE
40	FINANCIERA SOLIDARIA S. A. (FINSOL)	28-10-99	VIGENTE
41	FONDOS MULTIPLES, S. A. DE C. V. (MULTIFONDOS)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE CREDI "Q", S. A.
42	SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. (SOLFISA)	11-11-99	DECLARADA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA., EI 19/12/2000.
43	FINANCIERA INSULAR (FINISA)	01-09-03	VIGENTE

#### d) Aportaciones al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

El objetivo fundamental del Fondo de Seguro de Depósitos es la protección de los depósitos en dinero efectuados por el público en las instituciones del sistema financiero. Las instituciones debidamente autorizadas para captar recursos del público tienen la obligación de efectuar aportes económicos al FOSEDE, para en la

eventualidad de la declaratoria de liquidación forzosa de alguna institución aportante, cubrir los depósitos del público hasta la suma asegurada. Estos aportes económicos en concepto de primas deben ser contabilizados en sus respectivos estados financieros y son deducibles como gasto de la renta bruta gravable para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

El aporte anual al Fondo es pagado en cuatro cuotas trimestrales al final de cada trimestre natural. Las aportaciones anuales se fijan con base al saldo de depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior. A ese saldo se aplica el porcentaje que fije la Junta Administradora<sup>1/</sup>. Esta aplicación tiene que hacerse atendiendo la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos, la calificación del riesgo y la estructura de los depósitos de las instituciones aportantes al FOSEDE.

Con relación a lo anterior, la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) el 12 de octubre del 2004, presentó una propuesta ante la Junta Administradora del FOSEDE para que se reduzcan las aportaciones del 0.25 al 0.15 del 1%, fundamentando su petición en que los depósitos asegurados por el FOSEDE representan el 28% de los depósitos totales del Sistema, asimismo que la banca nacional, mediante la Constitución en sus operaciones ha alcanzado mayores y adecuados niveles de capitalización que cumplen ampliamente los niveles de capitalización exigidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Para el 2006 se resolvió aplicar el 0.15 del 1%; consiguientemente, las aportaciones para dicho año se fijaron en L.121.7 millones.

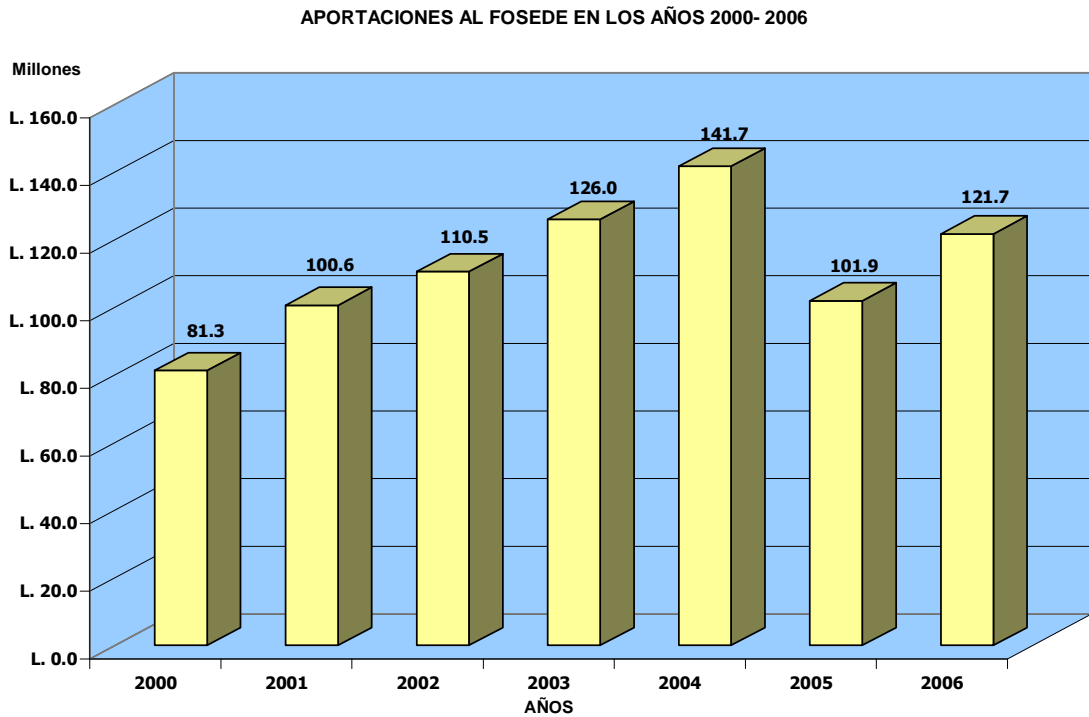
El Plan de Aportaciones anuales es preparado por FOSEDE con base a la información sobre los depósitos del público en el sistema financiero que le proporciona la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en los primeros días del año; y, posteriormente es aprobado por la Junta Administradora. La suma total de depósitos registrados al cierre

---

<sup>1/</sup> De conformidad con la reforma de la Ley, la Junta Administradora está facultada para fijar el porcentaje de entre un mínimo de 0.10 al 0.25 del 1%.

de cada ejercicio ha venido incrementándose en los últimos años, lo que también se refleja en las aportaciones al FOSEDE, las que desde el año 2000 han pasado de L.81.3 millones a L.141.7 millones en el 2004; sin embargo, como consecuencia de la reducción en el porcentaje de las aportaciones, las mismas en los años 2005 y 2006 ascendieron a L.101.9 y L.121.7 millones, respectivamente.

Al 31 de diciembre del 2005, el monto de los depósitos de las instituciones sujetas a aportación al FOSEDE alcanzó L.81,103.15 millones. Consiguientemente, el Plan de Aportaciones para el 2006 totaliza L.121.7 millones, cantidad que es inferior en L.20.0 millones a las aportaciones recibidas en el año 2005 debido fundamentalmente a la reducción del porcentaje en referencia, como se puede observar gráficamente a continuación:



### III. ORGANIZACION DEL FOSEDE

La Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero dispone la creación del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República adscrita al Banco Central de Honduras, respecto de quienes actuará con absoluta independencia técnica, administrativa y financiera.

El FOSEDE tiene como órgano máximo de decisión a su Junta Administradora que está integrada por seis miembros, así:

1. Un Presidente Ejecutivo, quien la presidirá;
2. El Presidente o el Vicepresidente del Banco Central de Honduras;
3. Un Comisionado Propietario, designado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
4. Dos representantes de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA); y,
5. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

La Junta Administradora, durante el 2006, por su orden se integró así: Licenciada Rosa Lidia Leiva de Montes de Oca, fungió como Presidenta Ejecutiva hasta el 23 de junio del 2007, fecha a partir de la cual fue sustituida por el abogado Roy Pineda Castro, los Directores, Licenciada Analía Napky, en su condición de Vicepresidenta del Banco Central de Honduras y el Licenciado Jorge Castellanos, en su condición de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, fueron sustituidos en marzo de 2006 por los Licenciados Edwin Araque y Daniel A. Figueroa, quienes desempeñan en su orden los mismos cargos que desempeñaban los sustituidos, el Licenciado Roberto Vidal Oseguera y el Licenciado José Santos Cruz, en representación de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) y el Licenciado Abel García Bonilla, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Fungen como Secretarios los Licenciados José Santos Cruz y Roberto Oseguera Sosa.

Debido a que el Licenciado Edwin Araque, Vicepresidente de Banco Central de Honduras (BCH) fue nombrado Director de la Empresa Nacional Portuaria, la Licenciada Gabriela Núñez de Reyes, Presidenta del Banco Central de Honduras (BCH), asume temporalmente durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, la representación del puesto que le corresponde al Banco Central de Honduras en la Junta Administradora del FOSEDE.

El Presidente Ejecutivo y los representantes de la AHIBA y el COHEP duran en sus cargos un período de cinco años y pueden ser nombrados por un período adicional.

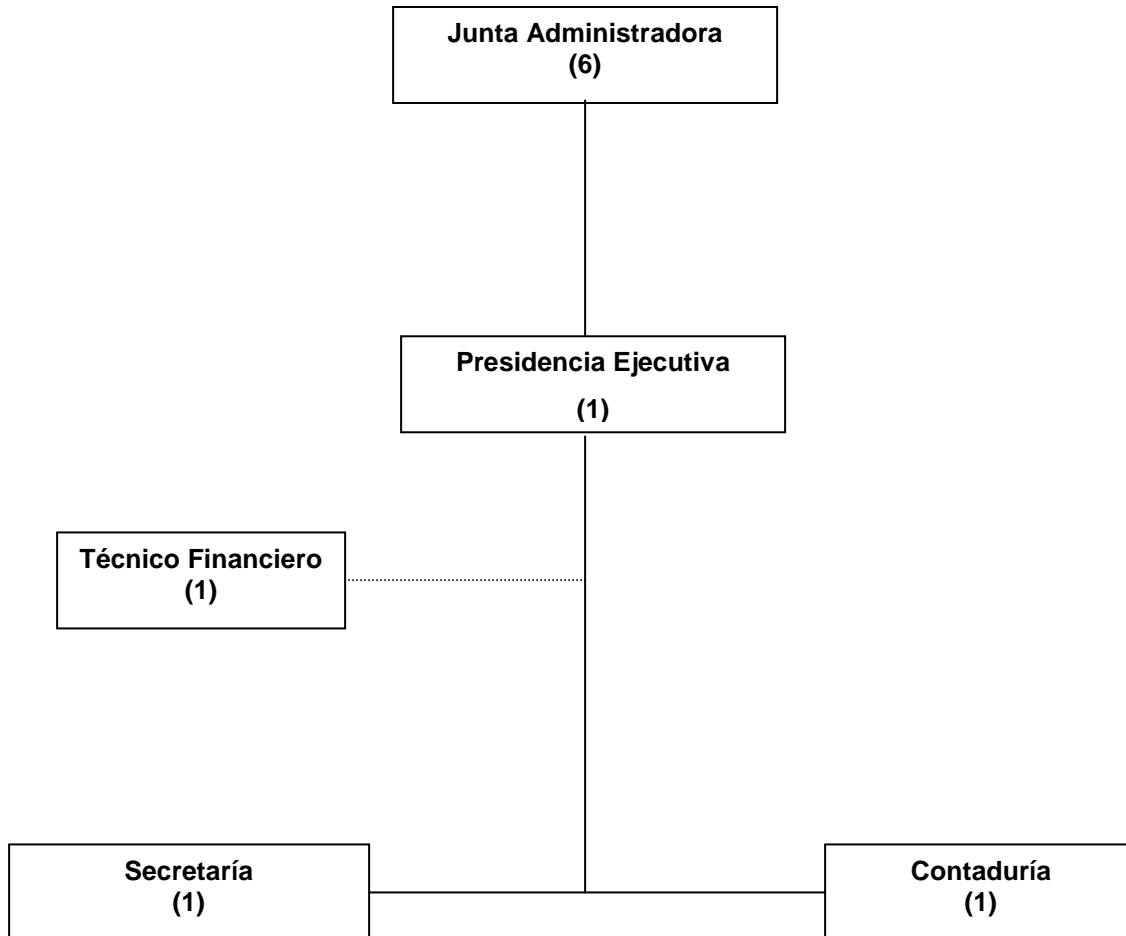
Por disposición de la Ley, los miembros de la Junta Administradora, con excepción del Presidente Ejecutivo, realizan sus labores ad-honorem, tienen las atribuciones que establece la Ley de Seguro de Depósitos del Sistema Financiero.

El Presidente Ejecutivo es responsable de la ejecución de todas las funciones del Fondo de Seguro de depósitos (FOSEDE).

La estructura organizacional del FOSEDE durante el 2006, fue la siguiente:

□

**ORGANIGRAMA**  
**FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS**  
**(FOSEDE)**



El Organigrama muestra el número de personal asignado.

## **ADMINISTRACION DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS**

La Junta Administradora durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, celebró 12 sesiones. Habiéndose adoptado 11 resoluciones y varios acuerdos. En estas resoluciones y acuerdos destacan los siguientes asuntos:

1. Mediante Resolución del 11 de mayo de 2006 y en cumplimiento del Artículo 30 de la Ley de Seguro de Depósitos del Sistema Financiero, se actualizó la Suma Máxima Asegurada por el Fondo de Seguro de Depósitos para el año 2006, la cual como se ha indicado en este informe quedo en L.183,300.00. Asimismo, se acordó publicar en dos periódicos de amplia circulación en el país y en el diario Oficial La Gaceta La Suma Máxima Asegurada por FOSEDE para el año 2006.
2. Se aprobaron los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2005, los cuales muestran un Patrimonio L.528.0 Millones.
3. Se realizaron diversas gestiones con la Secretaría de Finanzas para la recuperación de las cantidades trasladadas a dicha Secretaría de Estado por los liquidadores de Instituciones Financieras durante el segundo semestre del 2005 y todo el 2006, las cuales debieron ser enteradas a FOSEDE en concepto de capitalización según lo establecido en el Decreto Legislativo 106-2004.
4. El 6 de marzo de 2006, se recibió el Reporte de Examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a los Estados Financieros de FOSEDE para los años terminados el 31 de diciembre del 2005 y 31 de diciembre del 2004. El examen concluye que los Estados Financieros de FOSEDE, presentan razonablemente la situación financiera de la Institución.

5. Se conoció anteproyecto de Decreto Ejecutivo para la conformación del Comité de Alerta Temprana, el cual tiene la responsabilidad de informar sobre cualquier situación de alerta que se presente en el Sistema Financiero Nacional, el mismo esta integrado por funcionarios del BCH, la CNBS y el FOSEDE.
6. Se aprobó la Memoria Anual del FOSEDE para el año 2005.
7. Mediante Resolución 146/04-2006, se aprobó que las Instituciones del Sistema Financiero deben informar al público sobre los depósitos y cuentas aseguradas y la Suma Máxima Asegurada por depositante. Asimismo, se aprobó la información que sobre estos aspectos debe publicar FOSEDE.
8. En cumplimiento de disposiciones legales y de la Resolución 816/22-98-2006 de la CNBS, mediante Resolución No. 150/08-2006, se aprobó el otorgamiento de un préstamo por L. 300.0 millones a La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., el cual como se indicó en otro apartado de esta memoria cuenta con garantías reales de hasta un 115%. Las condiciones de dicho préstamo fueron detalladas anteriormente.
9. Se aprobaron diversos asuntos administrativos, entre ellos, el Logotipo de FOSEDE, capacitación y sueldos de funcionarios, estados financieros mensuales, etc.
10. Se concluyeron las gestiones con el INJUPEMP para afiliar los empleados de FOSEDE a dicho Instituto Previsional.
11. Se conocieron diversos informes presentados por el Técnico Financiero sobre las gestiones realizadas en el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías

suscrito entre La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., Banco del País y FOSEDE.

Otras resoluciones destacadas , se refieren a:

1. Aprobación del Plan de Aportaciones al Seguro de Depósitos para el año 2006, el cual ascendió a L.121.7 millones, cantidad que, como se ha mencionado en otro apartado, es producto de aplicar el 0.15 del 1% sobre los saldos registrados como depósitos (L.81,103.1), en el pasivo del Balance General de las Instituciones del Sistema Financiero al 31 de diciembre del 2005; para el establecimiento de dicho porcentaje también se tomo en consideración la posición financiera del FOSEDE, la cual se ha fortalecido como consecuencia de los aportes económicos del Sistema Financiero (L.121.7 MM) y por la generación de excedentes económicos por L.24.3 MM. El Gobierno mediante acuerdo Ejecutivo acordó modificar el Plan de Capitalización de FOSEDE establecido en el Decreto Legislativo No. 106-2004, por lo cual las liquidaciones no trasladaron a FOSEDE durante el 2006, ningún valor por concepto de recuperaciones de activos en liquidación.
2. En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 21 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, que contempla que los recursos administrados por el FOSEDE deberán invertirse en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el Gobierno de Honduras o por el Banco Central de Honduras y atendiendo las **REGULACIONES INTERNAS PARA LAS INVERSIONES DEL FOSEDE**, el Comité de Inversiones, integrado por los Representantes del Sector Privado en la Junta Administradora del FOSEDE, se reunió en diversas oportunidades para aprobar la inversión de recursos disponibles producto de aportaciones de las Instituciones del Sistema Financiero o del vencimiento de inversiones en títulos valores.

3. Mediante Resolución No. 151/11-2006, se aprobó el Proyecto de Plan Operativo y Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el período fiscal 2007. En su preparación se siguieron los Lineamientos de Política acordados por la Junta Administradora en sesión celebrada el 12 de septiembre del 2005, mismos que son congruentes con los Lineamientos de Política Presupuestaria establecidos por el Gobierno Central.

Cabe señalar, que con las reformas a la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, la facultad para la aprobación del Presupuesto de FOSEDE ahora corresponde a la Junta Administradora, debiendo informarlo al Congreso Nacional por los respectivos conductos legales.

4. En la sesión No. 87 realizada por la Junta Administradora el 6 de Marzo de 2006, se conoció la Resolución 72-02/2006, mediante la cual el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó el Reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, el cual entró en vigencia con su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de Marzo de 2006.

Adicionalmente, mediante Resolución 148/07-2006 y con el fin de contar con normas de funcionamiento de la Junta Administradora, el 18 de Julio de 2006, se aprobó el Reglamento Interno de la Junta Administradora.

#### **IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA**

La Ejecución presupuestaria correspondiente al año 2006, se resume a lo siguiente:

##### **a) Generalidades**

Para el ejercicio fiscal del año 2006, a FOSEDE se le aprobó un presupuesto de L.322,751,567.66 (**TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 66/100**), del total presupuestado se designaron para gastos de funcionamiento L.3,136,594.66 que representan el 0.98% del presupuesto general de la Institución. Para gasto de inversión se presupuestó L.286,714,973.00 que representan un 88.83% del presupuesto general. Asimismo, se presupuestó L.32,900,000.00 para servicio de deuda, cantidad que es un 10.19% del presupuesto general.

##### **b) Ejecución Presupuestaria de Ingresos**

Los ingresos presupuestados, fueron superados en más de un 300%, debido a la aportación del Estado para capitalizar el FOSEDE. En consecuencia, al invertir estas cantidades, los ingresos financieros también superaron la meta, por lo que a partir del último bimestre del año los resultados de operación se volvieron positivos.

##### **c) Ejecución Presupuestaria de Gastos**

Los gastos ordinarios fueron menores en L.677,709.33 (**SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 33/100**), o sea un 21.6% de la cantidad asignada.

El Grupo de Gastos (SERVICIO DE LA DEUDA) muestra la cantidad de L.28,483,028.01 como ejecutados, es decir, L.4,416,971.99 menos que lo presupuestado, básicamente por una reducción de la tasa de interés pagada al Banco Central de Honduras.

## **GASTOS ORDINARIOS**

Consecuente con el contrato de Fideicomiso de Garantías suscrito entre FOSEDE, Banco del País y La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A, la Junta Administradora del FOSEDE autorizó en el 2006, el nombramiento de un Técnico Financiero para que integre en representación de dicho Fondo el Comité Técnico del referido Fideicomiso.

Con la reforma a la Ley en vigencia a partir del 22 de septiembre del 2004, se dispuso que en ningún caso el gasto ordinario del FOSEDE debe exceder del 3% de las aportaciones anuales al Seguro de Depósitos y el rendimiento de las inversiones proyectadas, mandato al que se ha dado total cumplimiento.

En el cuadro que a continuación se presenta se incluye información de los gastos desde 1999 hasta el 2006.

### **EJECUCION PRESUPUESTARIA FOGADE-FOSEDE**

**Cifras en miles de Lps.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
A. Aportaciones Anuales	16,240.2	81,698.9	100,550.4	110,449.7	125,978.2	141,734.6	101,949.8	121,654.7
B. Gasto Ordinario	231.5	1,044.5	1,208.0	1,794.9	2,483.7	2,595.4	2,308.8	2,458.89
C. Relación Gasto Ordinario/ Aportaciones Anuales (%)	1.43	1.28	1.20	1.63	1.97	1.83	2.26	2.02
D. Servicio de la Deuda	233.0	11,184.0	30,987.6	154,702.9	282,125.9	358,841.1	38,569.0	28,483.0
- Intereses	233.0	1,864.0	1,667.6	37,582.9	62,405.9	28,167.6	7,670.3	6,796.5
- Amortización	.....	9,320.0	29,320.0	117,120.0	219,720.0	330,673.5	30,898.7	21,686.5
E. Utilización crédito	93,200.0		80,000.0	690,850.0				

Nota: Para 1999, se cubre únicamente los tres primeros meses de operación del FOGADE, ya que este inició operaciones en octubre de ese mismo año.

**V. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 CON OPINION DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.**

## VI. ANEXOS

### ANEXO No. 1.1

#### DEPOSITOS DE AHORRO EN EL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2006

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	TOTAL 2005			TOTAL 2006		
	No. Ctas.	Valor	% Partic.	No. Ctas.	Valor	% Partic.
Saldos hasta 10,000.00	1.822.077	2.224.475,5	5,84	1,998,973	2,629,832.8	5.44
De 10,000.01 a 30,000.00	194.981	3.433.922,0	9,02	227,033	3,992,363.2	8.25
De 30,000.01 a 60,000.00	90.668	3.850.994,7	10,11	108,926	4,633,212.9	9.58
De 60,000.01 a 100,000.00	47.726	3.688.461,8	9,69	59,983	4,643,692.3	9.60
De 100,000.01 a 200,000.00	40.647	5.591.426,8	14,68	52,864	7,285,594.6	15.06
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2.196.099</b>	<b>18.789.280,8</b>	<b>49</b>	<b>2,447,779</b>	<b>23,184,695.8</b>	<b>47.93</b>
De 200,000.01 a 400,000.00	19.216	5.259.351,2	13,81	24,747	6,756,926.4	13.97
De 400,000.01 a 600,000.00	5.393	2.614.906,4	6,87	7,151	3,455,337.2	7.14
De 600,000.01 a 800,000.00	2.373	1.630.822,2	4,28	2,972	2,052,281.1	4.24
De 800,000.01 a 1,000,000.00	1.249	1.118.381,8	2,94	1,645	1,468,431.2	3.04
De 1,000,000.01 a Más	3.001	8.665.773,2	22,76	3,992	11,460,450.9	23.68
<b>SUB TOTAL</b>	<b>31.232</b>	<b>19.289.234,8</b>	<b>51</b>	<b>42,507</b>	<b>25,193,426.8</b>	<b>52.08</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.227.331</b>	<b>38.078.515,6</b>	<b>100</b>	<b>2,488,286</b>	<b>48,378,122.6</b>	<b>100</b>

**ANEXO No. 1.2**

**DEPOSITOS A LA VISTA EN EL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2006**

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	TOTAL 2005			TOTAL 2006		
	No. Ctas	Valor	% Partic.	No. Ctas	Valor	% Partic.
Saldos hasta Lps.10,000.00	88.416	258.028,4	1,54	90,538	240,085.7	1.17
De 10,000.01 a Lps. 30,000.00	22.907	417.650,8	2,49	25,167	460,223.9	2.25
De 30,000.01 a Lps. 60,000.00	12.197	523.959,1	3,13	13,696	590,538.5	2.88
De 60,000.01 a Lps. 100,000.00	7.286	565.916,9	3,38	8,341	652,370.8	3.18
De 100,000.01 a Lps. 200,000.00	7.577	1.077.471,2	6,43	8,575	1,217,554.9	5.94
<b>SUB TOTAL</b>	<b>138.383</b>	<b>2.843.026,4</b>	<b>17</b>	<b>146,317</b>	<b>3,160,773.8</b>	<b>15.43</b>
De 200,000.01 a Lps. 400,000.00	5.017	1.412.005,8	8,43	5,881	1,652,983.3	8.07
De 400,000.01 a Lps. 600,000.00	2.042	992.425,1	5,92	2,439	1,192,481.6	5.82
De 600,000.01 a Lps. 800,000.00	1.095	755.760,0	4,51	1,321	914,157.7	4.46
De 800,000.01 a Lps.1,000,000.00	751	678.712,0	4,05	828	739,892.4	3.61
de 1,000,000.01 a más	2.745	10.074.304,3	60,12	3,325	12,824,957.2	62.61
<b>SUB TOTAL</b>	<b>11.650</b>	<b>13.913.207</b>	<b>83</b>	<b>13,794</b>	<b>17,324,472.2</b>	<b>84.57</b>
<b>TOTAL</b>	<b>150.033</b>	<b>16.756.233,6</b>	<b>100</b>	<b>160,111</b>	<b>20,485,246.0</b>	<b>100</b>

## ANEXO No. 1.3

**DEPOSITOS A TERMINO DEL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y  
2006**

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	TOTAL 2005			TOTAL 2006		
	No. Ctas.	Valor	% Partic.	No. Ctas.	Valor	% Partic.
Hasta 90 días	34.576	10.761.599,0	42,72	32,788	11,230,185.0	37.45
De 91 a 180 días	9.443	5.602.040,1	22,24	10,302	7,414,663.5	24.73
De 181 a 360 días	12.096	5.857.697,5	23,25	13,795	7,860,866.6	26.21
De 361 días a más	12.761	2.970.603,4	11,79	21,761	3,480,863.4	11.61
<b>TOTAL</b>	<b>68.876</b>	<b>25.191.940,0</b>	<b>100</b>	<b>78,646</b>	<b>29,986,578.5</b>	<b>100</b>